SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA Nº 1212

Impreso el día 14 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 23 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes sobre los estados financieros correspondientes al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria, períodos auditados: ejercicio 2 finalizado el 31/12/12 y ejercicio 3 finalizado el 31/12/13 correspondientes al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria, contrato de préstamo 2.412/OC-AR BID. (233-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes sobre los estados financieros correspondientes al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria, períodos auditados: ejercicio 2 finalizado el 31/12/12 y ejercicio 3 finalizado el 31/12/13 correspondientes al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria, contrato de préstamo 2.412/OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-238/13 – Resolución AGN 129/13

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen aprobado por resolución AGN 129/13 sobre los estados financieros, por el ejercicio 2 finalizado el 31/12/12 correspondientes al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2.412/OC-AR, suscrito el 26/3/11 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Tanto la ejecución del programa como la utilización de los recursos del financiamiento del BID son llevados a cabo por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a través de la Unidad de Gestión, Ejecución y Programación (UGP). El reglamento operativo establece que la administración contable del programa será realizada directamente por la Dirección General de Administración (DGA) del INTA.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 21/1/13 y el 30/5/13.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Circularizados los asesores legales del programa se obtuvieron las siguientes respuestas:

1. Nota UGP 22982013 del 4/2/13: en la que expresa que la citada unidad no cuenta con asesores legales propios, ya que dicho rol lo cumple la Gerencia de Asuntos Jurídicos (GAJ) del INTA.

2. LPN INTA - BID 3/2011 (adquisición de tractores). Incumplimiento en la entrega de los bienes

licitados, y en la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en debida forma por parte de la empresa INKOA Sistemas S.L.: al respecto por nota sin número de la GAJ del INTA recibida el 21/3/13 en el punto 3.*a)* informa que: "… A la fecha las actuaciones han sido remitidas a la Secretaría Legal y Técnica de la Dirección Nacional a fin de su posterior elevación al consejo directivo para que éste resuelva la recomendación respecto a desistir del procedimiento de arbitraje contra la empresa INKOA Sistemas S.L. debido a los altos costos del mismo". Esta situación no se mencionó por nota a los estados financieros.

Al momento de cierre de tareas de campo la UGP proporcionó la resolución del consejo directivo 394 del 13/5/13 por la que se desiste del procedimiento de arbitraje, fundada, entre otros, en que los bienes fueron objeto de posteriores licitaciones y se encuentran adjudicados o en proceso de serlo, que los costos del arbitraje resultan elevados respecto de los montos reclamados y que no se realizaron pagos.

b) Estados I-*a)* y *b)*. Saldos a aplicar - anticipos a organismos - nota 9 ($ 696.354,24/u$s 147.844,00): el anticipo de fondos se realizó el 1°/10/12 mediante pago directo del BID 9; en el marco del Convenio de Cooperación Internacional, suscrito el 12/3/12 entre el INTA y Agropolis International, con sede en Montpellier, Francia.

De la respuesta recibida el 11/3/13 por parte de Agropolis International a la circularización de AGN por el estado de situación financiera al 31/12/12 del anticipo BID, surge que la citada institución registró el anticipo por € 114.934,20. La información fue remitida a la auditoría en la moneda euro (€), por lo cual para las observaciones en pesos y dólares se utilizará el tipo de cambio aplicado para el anticipo por el programa. Se observa un retiro neto de € 77.588,07 ($ 470.078,38/u$s 99.804,33) por tres movimientos de fondos en el extracto bancario que no fueron registrados por Agropolis International y que mantiene en su conciliación bajo el concepto "Immobilisations Sicav". No se obtuvo información adicional al respecto.

c) Estados I-*a)* y I-*b)*. Origen de fondos - línea préstamo BID 2.412/OC-AR ($ 84.923.404,66/u$s 19.501.944,92), y notas 1.*c)* y *d)*: el importe desembolsado por el BID al 31/12/12 según auditoría asciende a $ 84.440.890,43/u$s 19.430.185,70:

1. Subvaluación de $ 305.471,82/u$s 71.759,22: por la incorrecta contabilización del pago directo del BID 7. Esto también afecta el importe registrado como inversiones del componente 1 (usos de fondos - fondos BID).

2. Subvaluación de $ 177.042,41: no se aplicó el tipo de cambio BNA comprador del ingreso en la cuenta especial en dólares, o para los pagos directos, el de la fecha valor informada por el BID, en contradicción con lo expuesto en la propia nota 1 *c)* y *d)* 7 a los estados financieros. (Contrapartidas del ajuste cuenta de inversiones, anticipos a organismos, y diferencia de cambio.)

d) Estados I-*a)* y I-*b)*. Saldos a aplicar - línea BNA cuenta corriente en pesos ($ 4.237.647,66/u$s 895.077,76), y nota 2: conforme el seguimiento de la aplicación de la política BID desde las inversiones del reporte de pago UEPEX; el saldo disponible en la cuenta corriente en pesos de fuente 22 es de $ 2.480.594,03/u$s 520.048,71 (se incluyó un pago por $ 12.000,00/u$s 2.553,63 que no fue asociado a una transferencia de fondos realizada desde la cuenta especial).

Asimismo, se adeudan a la AFIP retenciones por $ 1.939.733,09/u$s 413.007,21 por pagos con fondos BID. De la revisión surge que el importe de la apertura del saldo en la cuenta corriente en pesos de fuente BID informado en la nota 2 por $ 2.492.594,03/u$s 522.602,33 es incorrecto. Según AGN asciende a $ 4.420.327,12 /u$s 933.055,92; a su vez el saldo contable no alcanza para cubrir el disponible de esta fuente por $ 182.679,46/u$s 37.978,16.

e) Estados I-*a)* y I-*b)*. Origen de fondos – línea aportes locales:

Se observa:

1. Subvaluación de $ 63.323,82/u$s 13.197,83 por fondos ingresados en la cuenta bancaria al 31/12/12 (saldos a aplicar – línea BNA cuenta corriente en pesos), y no registrados oportunamente.

2. Ingresos por venta de pliegos – fondos a reintegrar al INTA ($ 11.000,00/u$s 2.576,08): no corresponde su contabilización y exposición en el estado financiero como aporte local del programa. Deberían mostrarse en "saldos a aplicar" por $ 27.600,00/u$s 5.612,04 (ingresos a reintegrar al servicio financiero administrativo del INTA). Surge una subvaluación de $ 16.600,00/u$s 3.035,95 por omitirse el registro contable de ingresos en la cuenta operativa al 31/12/12.

3. Aporte local por reconocimiento de gastos, Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (Fontagro) ($ 33.878.600,00/u$s 7.000.000,00 registro del 31/12/12):

El aporte previsto en el anexo único del contrato de préstamo asciende como máximo a u$s 5.000.000,00. La transferencia realizada por el INTA por orden de pago 745, 26/8/11, y recibida por la citada institución el 30/9/11 ascendió a u$s 7.000.000,00/$ 29.246.083,56. Producto de que el programa no tuvo en cuenta el valor en pesos liquidado por el INTA y el límite establecido en el contrato de préstamo, se observan diferencias de exposición y de valuación. Esto también aplica para las inversiones (usos de fondos - línea fondos locales). El criterio aplicado en los estados I-*a)* y *b)* no es consistente con el criterio del estado I-*c),* donde sí se exponen para las inversiones como aporte complementario.

(i) Valuación: por $ 4.632.540,11 en los registros contables.

(ii) Exposición: por la falta de apertura de cuentas contables para reflejar el aporte complementario de u$s 2.000.000,00.

IV- Aporte local - Inversión	u$s	$
S/AGN	5.000.000,00	20.890.059,89
Aporte – Inversión	5.000.000,00	24.199.000,00
Sobrevaluado en	0,00	-3.308.940,11

Aporte local complementario/ Inversiones	u$s	$
S/AGN	2.000.000,00	8.356.000,00
Aporte – Inversión	2.000.000,00	9.679.600,00
Sobrevaluado en	0,00	-1.323.600,00

4. La respuesta recibida el 21/3/13 por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) a la circularización de la AGN por aporte local al 31/12/12, no informó (i) $ 29.246.083,56/u$s 7.000.000,00: el aporte del INTA al Fontagro, que si bien fue efectivizado durante el ejercicio 2011, se imputó en el 2012 para el programa (aporte por reconocimiento de gastos).

(ii) $ 63.323,82/u$s 13.405,41 por desembolsos en la cuenta operativa al 31/12/12.

(iii) ($ 3.072,00/u$s 705,48) por una devolución del fondo rotatorio de aporte local al SAF del 13/3/12.

f) Estados I-*a)* y I-*b).* Saldos a aplicar - apertura por fuente de financiamiento: nota 2, la apertura por fuente de los saldos de las cuentas bancarias arroja diferencias con la apertura dada por UEPEX en los registros contables, conforme se resume en el presente cuadro.

	Diferencia en $ (UEPEX - Nota 2)			Diferencia en USD (UEPEX - Nota 2)		
BNA CUENTA	Total	Fuente Local	Fuente BID	Total	Fuente Local	Fuente BID
Corriente en $	0,00	1.930.220,08	(1.930.220,08)	(160,60)	410.077,84	(410.238,44)
Especial en USD	0,00	(2.585.835,81)	2.585.835,81	0,00	121,25	(121,25)
Diferencia	0.00	(655.615,73)	655.615,73	(160,60)(1)	410.199,09	(410.359,69)

(1) S/UEPEX fuente no definida.

g) Nota 8 a los estados financieros, bienes y equipos:

1. El programa expone que el total de $ 54.041.369,43/u$s 12.209.111,71, registrado al 31/12/12 en concepto de inversiones por adquisiciones, incluye bienes pendientes de recepción a dicha fecha por $ 2.604.333,75/u$s 580.522,27 (fondos BID - "Componente 1.*a),* fortalecimiento de capacidades estratégicas de investigación y desarrollo - adecuación de infraestructura y equipos de I & D").

2. No fue entregado el inventario general de bienes y equipos al 31/12/12, conciliado con las registraciones del programa y que permita desde este documento directamente planificar y realizar las tareas de inspección ocular respectivas. Este procedimiento se llevó a cabo en el mes de abril de 2013, por los bienes incluidos en la muestra utilizando para identificar los destinos de los bienes las planillas proporcionadas por el programa, y los remitos relevados durante las tareas de campo.

Las observaciones detectadas se exponen en el memorando a la dirección adjunto.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en aclaraciones previas *a)* y *b),* excepto por lo indicado en *c)*, *d)*, *e)*, *f)* y *g),* los estados financieros e información complementaria. *a)* Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio finalizado al 31/12/12, expresado en pesos argentinos. *b)* Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio finalizado al 31/12/12, expresado en dólares estadounidenses. *c)* Estado de inversiones acumuladas al 31/12/12, expresado en dólares estadounidenses. *d)* Notas (descripción del programa, y 1 a 14) a los estados financieros en pesos argentinos y dólares estadounidenses por el ejercicio finalizado el 31/12/12. *e)* Información financiera complementaria que incluye:

1. Estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado al 31/12/12 expresado en dólares estadounidenses. 2. Estado de solicitudes de desembolsos acumulado al 31/12/12 expresado en dólares estadounidenses y 3. Notas aclaratorias a los estados de *e)* 1. y 2. precedentes, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria, por el ejercicio 2 finalizado el 31/12/12, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.412/OC-AR, suscrito el 26/3/11 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La auditoría eleva un memorando a la dirección del programa. En el mismo, formulan, entre otras, las siguientes observaciones:

I. *Observaciones no subsanadas del ejercicio anterior.*

Inventario general de bienes y equipos al 31/12/12.

Más allá de que el programa, el 20/3/13, remitió información con el destino de los bienes para llevar a

cabo la inspección ocular en abril/2013, y que debió complementarse con la información obtenida en la muestra, la AGN observó que:

a) Al 31/12/12 –y a la fecha de su requerimiento– se observa la carencia de un inventario general de bienes y equipos confeccionado por el programa. El documento entregado en su remplazo el 15/2/13 no resultó suficiente para poder realizar las tareas de inspección ocular a ese momento. El listado se preparó con información del área de patrimonio del INTA y no fue adaptado correctamente ni conciliado con los registros contables, eliminando otros que no hacen a la naturaleza del programa. Se destaca que también se incluían a las obras y que no se utilizó la herramienta prevista en el sistema UEPEX.

b) Se tuvo a la vista la nota UGP 1.878 del 21/11/12 por la que se informa al BID que se están realizando las inspecciones oculares de los bienes adquiridos. Ante la solicitud de AGN, se informó que no cuentan con recuentos físicos realizados; como así tampoco con procedimientos establecidos que permitan mantener el inventario actualizado.

c) Nota 8 a los estados financieros bienes y equipos: el programa expone que el total de $ 54.041.369,43/ u$s 12.209.111,71 registrado al 31/12/12 en concepto de inversiones por adquisiciones, incluye bienes pendientes de recepción a dicha fecha por $ 2.604.333,75/ u$s 580.522,27.

II. *Observaciones del ejercicio.*

A. Sistema de información financiera.

Conciliación al 31/12/12 de la cuenta operativa en pesos: más allá de la respuesta al cuestionario de control interno de la AGN sobre que se mantenían conciliaciones bancarias mensuales, sólo fueron presentadas las emitidas desde el sistema UEPEX, las que no resultan suficientes en atención a que no se encuentran depuradas partidas expuestas entre conceptos a conciliar que no deben formar parte de ella. Al no contar con las partidas pendientes en conciliación al 30/11/12, no era posible realizar la reconciliación de la cuenta contable bancaria de diciembre 2012. Por nota 2.634/2013 de 11/4/13, el programa realizó y entregó una nueva conciliación integral al cierre de ejercicio.

B. Retenciones impositivas – AFIP (CUIT del INTA).

Al 31/12/12 existía una deuda de $ 1.941.017,01/u$s 413.276,14 por retenciones practicadas en el último trimestre del 2012. Por revisión de hechos posteriores al cierre se pudo verificar que las transferencias de fondos a la tesorería del INTA para su cancelación se realizaron por $ 1.938.457,09 entre el 15/2/13 y el 26/2/13. La deuda incluye $ 479.718,34 por emisión de transferencias de fondos, pero que fueron reversados contablemente el 31/12/12. Para ello se utilizaron formularios extrapresupuestarios; por lo que no fueron anulados los formularios de pago de deducciones impositivas (PDI) que les dieron origen. No se obtuvo información respecto de los motivos por los cuales no se realizaron oportunamente las transferencias de fondos a efectos de dar cumplimiento al calendario fiscal; siendo que se contaba con tal disponibilidad de fondos BID en la cuenta bancaria del programa.

C. Observaciones generales de los procesos licitatorios (LPI: 1°/2011 *y* 4/2011).

a) Llamado/autorización: no se ha agregado a las actuaciones el acto administrativo emitido por la autoridad competente en la contratación mediante el cual se formalizó la apertura del procedimiento licitatorio y en el cual consta la aprobación del PByC, orden de difusión, fijación del valor del pliego y aprobación del PO de la compra.

b) Publicidad y difusión: no se puede acreditar desde las actuaciones el cumplimiento de la carga de difusión en el plano nacional, y sobre la publicidad en el UNDB se consultó desde la página web respectiva. Se tuvo a la vista foja simple que contiene el texto del aviso que se habría dado a difusión.

c) Pliego: el PByC agregado a las actuaciones no reviste firmas de autoridad competente que acrediten la plena vigencia y aplicabilidad a las presentes actuaciones. Esto también ocurre con la versión publicada en el sitio “Provinta”.

d) Adquisición de pliego: la AGN no ha tenido a la vista dentro de las actuaciones, la nómina completa y actualizada suscrita por autoridad competente que liste al universo de adquirientes de pliegos de la licitación.

e) Circulares aclaratorias: no registran fecha de emisión, omiten firma de autoridad competente e identificada al pie, y no se erigen como simples aclaratorias, sino que también formulan modificaciones al pliego.

f) Apertura de ofertas: 1. En el acta la fecha de celebración no indica el año. 2. La AGN no ha visualizado dentro de las actuaciones constancia que acredite el cumplimiento de la carga de envío del acta de apertura de ofertas a los oferentes que presentaron ofertas conforme la reglamentación del pliego. 3. No consta expresamente indicación del sector y/o el funcionario responsable de la custodia y guarda de la póliza de caución presentada en garantía de la seriedad de oferta.

g) Ofertas: 1. Las ofertas se encuentran escindidas del expediente principal y no registran numeración correlativa con aquél. 2. Las ofertas de Wintersteiger AG, INKOA Sistemas S.R.L. e Igarreta SACI se presentaron sin numerar.

h) Comisión de evaluación: no se ha agregado a las actuaciones instrumento alguno que respalde su conformación.

i) Notificaciones - carta de aceptación: las notificaciones de adjudicación procedieron en simultáneo, en contradicción a lo establecido en el pliego de bases y condiciones en el cual se reglamentó la obligación de comunicar en primer lugar a los adjudicatarios para suministro de garantías y firma de los contratos, para luego notificar a los oferentes no seleccionados.

j) Intervención DGA: de acuerdo al ROP la DGA del INTA debió expedirse respecto de la correspondencia de los procedimientos desarrollados por la UGP. La AGN no ha tenido a la vista dentro de las actuaciones, documentación que respalde la intervención oportuna de la DGA en estos términos.

k) No se han agregado a las actuaciones constancias que acrediten el cumplimiento de la cláusula 42.3 que deben publicarse: "El contratante publicará en el portal en línea del UNDB (United Nations Development Business) y en el sitio de internet del banco los resultados de la licitación…".

D. Licitación pública internacional INTA BID 1°/2011. Adquisición de vehículos para el INTA. Actividad: ampliación y recambio parcial del parque automotor - inspección ocular de bienes.

Orden de compra 20120002 del 13/2/12. Pagos del ejercicio por $ 15.373.000,00/u$s 3.505.215,89.

De la revisión realizada por la AGN, surgen las siguientes consideraciones a formular:

a. Antecedentes

1. Necesidad de contratación: por nota 429 del 24/6/11 de la Dirección Nacional (DNINTA) se solicitó a la UGP "… se incorporen en la próxima licitación de vehículos a realizarse en el marco del préstamo BID 2.412/OC AR la nómina de unidades que se detallan en la planilla anexa…", y expresa que "… visto las solicitudes de vehículos recibidas y compartiendo los fundamentos de las mismas, se solicita…". Al respecto:

a) La planilla adjunta al pedido es un papel del trabajo que lista a las áreas requirentes. No registra firmas de funcionario alguno, ni fecha de elaboración.

b) No se han agregado a las actuaciones ni se han tenido a la vista dichas solicitudes de manera tal que quede sustentado y suficientemente acreditado el planteamiento de la necesidad de adquisición.

2. Convocatoria

a) Publicidad y difusión: no han sido agregadas a las actuaciones originales y/o copias de los ejemplares gráficos del llamado a nivel nacional.

b) Presupuesto Oficial (P. O.): Se observa que:

(i) LA AGN no tuvo a la vista constancias que respalden su conformación, ni acto que respalde la aprobación de esta previsión presupuestaria.

(ii) Por su parte surge del mismo pliego una contradicción respecto de los montos estimados por lote, ya que la sección II expresa estos montos en u$s, mientras que al pie de cada especificación técnica consta el monto estimado por lote en pesos. Del confronte de esta información surge que el tipo de cambio utilizado entre lotes no es homogéneo.

3. Evaluación de ofertas - Comparación de precios - Dictamen de evaluación - Preadjudicación.

Apertura de ofertas (22/11/11): Del acta labrada surge que se presentaron a cotizar dos (2) empresas: Citröen Argentina S.A. e Igarreta S.A.C.I.

La comisión evaluadora de ofertas elaboró su dictamen el 30/11/11.

Dicha comisión concluye en recomendar la adjudicación de los lotes 1, 2, y 4 a la empresa Igarreta Saci, informando que la otra oferente no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego. Los lotes 4 y 5 se declararon desiertos. Se indicó que la comparación de precios no resultó necesaria por tratarse de sólo una (1) oferta válida por cada lote ofertado. La causal de desestimación de la oferta correspondiente a Peugeot Citröen Argentina S.A. consta de dictamen técnico adjunto emitido el 25/11/11 en el cual se expresa respecto del lote 1 (único ofertado): "…La oferta de la firma Citröen no se ajusta técnicamente a lo solicitado, se solicitó con alarma y no esta ofrecida". No se encuentra suficientemente fundado y justificado el rechazo de la oferta ni reflejan razonabilidad los argumentos vertidos en el dictamen técnico.

b. Adjudicación de la compra (disposición 117-16/1/12 de la DNINTA).

1. Notificaciones - Carta de aceptación - Publicación: Sobre la notificación dirigida a la adjudicataria, la AGN señala que no efectúa intimación alguna a presentar la garantía contractual de ejecución.

2. Formación del contrato: Una vez presentada la garantía contractual debió proceder la devolución de garantías de mantenimiento de oferta tanto al oferente no seleccionado como al adjudicatario. No se evidencia el cumplimiento de estas cargas dentro de las actuaciones.

c. Pagos al proveedor

1. AP 201200161, $ 153.700/u$s 34.773,76 vehículo con dominio LKJ139: La liberación del pago de este vehículo se sustentó mediante la factura electrónica B 0004-00002227 intervenida por responsable del programa, y de servicios generales del INTA y por remito R 0001-00017628 firmado por el responsable de servicios generales del INTA, ambos emitidos el 15/3/12. En sus textos mencionan que se entrega el vehículo identificado como 8AFDR12P1CJ004850 motor L1A036706. No obstante ello, este vehículo con tal identificación responde a otro vehículo facturado con el comprobante B 0004-00002128 del 2/3/12.

Se tuvo a la vista fotocopias de otros ejemplares de la factura electrónica B 0004-00002227 y del remito R 0001-00017628 del 15/3/12, con distinta información a la que consta en la documentación autorizada para el pago.

2. AP 201200161 $ 153.700/u$s 34.773,76 vehículo con dominio LOB230: El 10/5/12 se liberó el pago de la factura B0004-00002026 del 14/2/12. (Chasis: 8AFDR12P6CJ004861 y motor L1A036074). De la

documentación provista durante la inspección ocular de la AGN surge que este vehículo fue robado al transportista el día 22/5/12. La empresa el 29/5/12 anuló mediante nota de crédito la factura y la reemplazó por la factura B0004-00002450 y por el remito R0001-00017866 del 29/5/12 (Chasis: 8AFDR12P9CJ475967 y motor L1A027547). Por lo expuesto, al momento de la liberación del pago del 11/5/12 el bien no había sido entregado. Tanto la nota de crédito citada, como la nueva factura del proveedor no fueron registradas contablemente por el programa, y carecen de toda intervención y de datos por la fecha cierta de recepción de la nueva unidad, y por la conformidad del programa.

3. Liberaciones de pagos UGP - Demoras en los pagos: De los pagos realizados al proveedor durante el ejercicio 2012 la AGN observa que:

a) Los memorandos emitidos por la coordinación de la UGP y dirigidos a la DGA para que procedan los pagos: (i) No adjuntan la expresa conformidad con la recepción de los vehículos emitida por la autoridad competente dentro del INTA que refleje el cumplimiento de todos los ítems y condiciones vinculados a las entregas finales de las unidades. (ii) No manifiestan expresamente la verificación del cumplimiento en tiempo y forma de todas las condiciones contractuales y del pliego para su procedencia. Asimismo, no se dejó evidencia de tales controles por parte de la DGA. (iii) En un caso se evidencia un error en el monto solicitado en $ 153.700,00, en menos.

b) Se emitió la AP para el pago de $ 9.983.650,00 cuarenta y un días después del requerimiento efectuado a la DGA por la UGP. Sin constancia de tal demora.

c) AP 201200073 y 201200074 (9/3/12) por $ 4.006.500,00: No fueron suscritas por el coordinador general del programa, ni ratificadas posteriormente.

d) No se inutilizaron con el sello de los datos de sus pagos las facturas adjuntas a las AP de abril a mayo/2012.

d. Orden de compra 201200002 (13/2/12) - Plan de entregas

Establece el PByC en su cláusula 15.1 que se abonará al proveedor: "… (i) Al entregar los bienes: El 80 % del precio establecido en el contrato… ii) Al aceptar los bienes: El 20 % del precio del contrato…". En orden a la documentación de respaldo relevada se formulan las siguientes observaciones:

1. Fijación de destinos: la AGN no tuvo a la vista el acto administrativo emitido por autoridad competente en el cual se haya dispuesto formalmente la asignación de las unidades a cada jurisdicción que resultó definitivamente destinataria de los vehículos.

2. Entrega de vehículos: se tuvieron a la vista los remitos que sustentan la recepción de los vehículos, y de su cotejo con lo establecido en el pliego surge que:

a) Remitos (adjuntos a las AP): fueron suscritos por un funcionario del INTA, no obstante, no se ha agregado adjunto la fecha en que procede dicha firma, razón por la que no es posible determinar la fecha de efectiva recepción de los bienes.

b) Inscripción: surge de la sección VI lista de requisitos especificaciones técnicas de cada lote adjudicado la siguiente leyenda común: "Patentamiento: La inscripción de los vehículos se realizará en el Registro de la Propiedad Automotor de CABA, que corresponde de acuerdo al domicilio legal del INTA. Los títulos deberán ser entregados en el Departamento de Servicios Generales INTA. Central Rivadavia 1439, piso 3, oficina 307, CABA…" Se observa que:

(i) Observación al pliego: debió aclararse que la carga de cumplimiento en la entrega de documentación al INTA corresponde a las constancias que acreditan la gestión por inscripción en dicho registro para obtención del número de dominio, y no la entrega del título automotor propiamente dicho. Esta instancia corresponde, en su carácter de titular, a los representantes autorizados por el INTA.

(ii) No se ha dejado constancia en las actuaciones del programa la entrega por parte del registro de los títulos tramitados y/o de su retiro por el responsable de Servicios Generales del INTA en las condiciones referidas.

(iii) En 61 casos (de los 103) los remitos formulan la siguiente aclaración: "...Se entrega la unidad con la documentación necesaria para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Automotor. Se encuentra terminantemente prohibido que la misma circule por la vía pública sin la inscripción pertinente, en un todo de acuerdo con las normas de tránsito vigentes. Igarreta Saci deslinda toda responsabilidad por los daños que pudiere ocasionar la violación de tal prohibición por parte del adquiriente y/o tenedor del vehículo.". Sin evidencia del criterio que justifique tal discriminación y tratamiento para el resto.

(iv) Tanto las facturas como los remitos no fueron intervenidos con los números de patente asignados a cada una de las ciento tres (103) unidades patentadas.

3. No consta la recepción de las unidades dada por la autoridad depositaria de los vehículos en cada destino final.

E. Inspección ocular de bienes (vehículos) (LPI 1°/11).

Como resultado de las tareas de inspección ocular realizadas en abril/2013, sobre 26 vehículos destinados a la dirección nacional, coordinación nacional de investigación y desarrollo, Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA), estación experimental agropecuaria Pergamino, y el INTA Castelar, la AGN observa que:

a) En ningún caso consta el número de patrimonio del INTA en los bienes.

b) Vehículos no inspeccionados con destino Dirección Nacional: Catorce vehículos (dominios LKJ135, LKJ138, LKJ139, LKJ132, LKJ140, LKJ137, LKJ142, LKJ134, LKJ133, LKJ136, LIW837, LIW838, LIS282 y LIS272), no pudieron ser inspeccionados, ya que no

se encontraban en el destino informado por el programa a través de la planilla proporcionada.

Fueron transferidos a distintas sedes del INTA en el interior del país. De esta manera, no se han dado las condiciones básicas inherentes al procedimiento. Si bien se ha tenido a la vista las actas de entrega de estos vehículos, no se ha evidenciado la autorización formal al cambio de destino dada por la dirección general, según lo establece el punto 15.1 del capítulo I del "Reglamento para el uso de los automotores".

c) Logo del INTA: Pese a las previsiones del reglamento para el uso de los automotores del INTA, se pudo verificar la inexistencia del logo del INTA incorporado en las siguientes unidades:

1. Dominio LDP524 camioneta Ford Ranger. 2. Dominio LOB230 camioneta Ford Ranger. 3. Dominio LEZ553 Ford Fiesta Max. 4. Dominio LEK998 Ford Fiesta Max.

d) Guarda de los vehículos - Dominio LDP526: en este caso, el vehículo es depositado para su guarda en el domicilio del funcionario responsable en razón de no contar la agencia de Tigre con garaje propio.

e) Libreta de control diario: excepto para un caso, no se pudo ementación y uso de la "Libreta de control diario". Sólo se tuvieron a la vista planillas atomizadas con datos de entrada y salida de algunos de los vehículos.

J. Licitación pública internacional INTA BID 4/2011. "Adquisición de Sembradoras y cosechadoras para parcelas - Granos y forrajes".

Lote	Maquinaria	Cantidades	Presupuesto Oficial en USD
Nº1	Cosechadora y Picadora de parcelas para la conservación de forrajes.	3	770.000,00 (*)
Nº2	Cosechadora para forrajes.	1	210.000,00
Nº3	Sembradora de precisión para especies Megatérmicas y Templadas	4	260.000,00
Nº4	Cosechadora y Trilladora de Maíz	5	1.000.000,00
Nº5	Sembradora para parcelas Siembra Directa y Convencional De Grano Grueso	4	185.000,00
Nº6	Sembradora para parcelas Siembra Directa y Convencional Grano Fino y Pasturas	1	34.000,00
Nº7	Sembradora para parcelas Siembra Directa Grano Fino y Pasturas	8	273.000,00
Nº8	Sembradora para parcelas Siembra Directa Grano Fino y Pasturas	1	34.000,00
Presupuesto Oficial (PO)			**2.766.000,00 (*)**

(*) Según no objeción del BID USD 2.696.000,00. El lote Nº 1 es por USD 700.000,00

El objetivo principal de la adquisición de la muestra (pagos del ejercicio 2012 por $ 10.358.732,86/u$s 2.371.671,63) es la incorporación de equipamiento para llevar adelante proyectos de investigación y desarrollo. En este caso es maquinaria de uso experimental que será utilizada para ensayos en granos y forrajes en las estaciones experimentales de La Pampa, NEA (Noreste Argentino), NOA (Noroeste Argentino), Cuyo y Patagonia Norte. Las observaciones vinculadas a los antecedentes y a los pagos se exponen como sigue:

Proveedor	Lotes Nº	Orden de Compra			
		Moneda	Importe	Fecha	Nº
Wintersteiger AG	1 - 2- 3- y 4	Pesos	9.219.935,81	17/02/12	201200006
Intertec SA	5	Pesos	967.199,96	05/03/12	201200007

1) Convocatoria

a) Necesidad: no surge de las actuaciones el planteamiento de la necesidad de compra requerida por las distintas jurisdicciones requirentes (y/o área competente), en la cual conste indicación de las especificaciones técnicas de los equipos que es necesario adquirir, con expresión de aquellos argumentos que vienen a fundamentar la necesidad de provisión.

b) No objeción previa del BID (CSC/CAR 4.326/11) – Presupuesto de compra:

1. Se manifestó ante el banco que el monto correspondiente al PO ascendió para entonces a u$s 2.696.000,00, siendo que el monto expresado en el PByC es por u$s 2.766.000,00.

2. No se han incorporado a las actuaciones bajo análisis constancias que respalden la conformación del PO; emitidas por el área interviniente en su elaboración, ni se ha detectado dentro de las actuaciones acto administrativo que respalde la aprobación de esta previsión presupuestaria.

c) Publicidad y difusión: el correo electrónico del 29/8/11 en el cual se remite el pliego y se solicita su difusión: 1. No contiene firmas de autoridad solicitante ni constancias de intervención alguna. 2. No se encuentran claramente identificados los destinatarios de estos correos. 3. No hay constancias de recepción y de difusión por parte de los destinatarios.

2) Pliego de bases y condiciones

a) Recibo compra de pliegos: se tuvieron a las vista cuatro (4) comunicaciones efectuadas por las empresas. Una de ellas correspondiente a la empresa Seedmech Latinoamérica S.R.L. lo adjuntó en una nota; mediante la cual no proporcionó la información de contacto requerida en el pliego, limitándose a formular consultas al pliego (nota del 26/9/11 sin acuse de recibo).

b) Aclaratorias al pliego: consta que fueron elaboradas tres (3) circulares vinculadas al pliego, identificadas como circular 1, circular sin consulta 1 y circular sin consulta 2. Sobre el particular la AGN observa que:

1. La consulta formulada por un adquiriente, del 26/9/11, que diera origen a una de las aclaratorias, no registra indicio alguno de ingreso al programa.

2. No se ha documentado dentro de las actuaciones el diligenciamiento efectivo de estas circulares a la totalidad de adquirientes del pliego.

3. Considerando que las aclaratorias contienen modificatorias al pliego no se evidencia dentro de las actuaciones su aprobación formal.

4. Se pudo verificar que las circulares que constan agregadas en el expediente, no se corresponden con las incorporadas en el Sistema de Registro de Proveedores Provinta (http://provinta.inta.gov.ar/), así como también presentan comentarios respecto a las comunicadas al BID.

3) Apertura de ofertas

a) Acto: El 31/10/11 fue celebrado el acto de apertura de ofertas, surgiendo del acta elaborada que se presentaron cuatro (4) empresas de acuerdo al siguiente detalle:

Orden	Oferente	Lotes	Oferta
1	INKOA	N° 4	u$s 992.534,40
2	INTERTEC S.A	N° 5	$ 967.199,96
		N° 7	$ 1.735.999,20
3	FRANCO FABRIL S.A	N°4	u$s 915.885,00
			$ 497.375,00
4	WINTERSTEIGER AG	N° 1	€ 524.682,00
			$ 135.000,00
		N° 2	€ 133.791,00
			$ 58.500,00
		N° 3	€ 184.619,00
			$ 154.000,00
		N° 4	€ 678.735,00
			$ 193.000,00

La AGN señala al respecto que surge del texto del llamado y del pliego que la apertura de ofertas habría sido dispuesta originariamente para el 17/10/11. De las constancias existentes en el expediente se desprende su prórroga al 25/10/11. La previsión de celebración del acto el 31/10/11 no consta en las actuaciones, surge de la web Provinta.

b) Ofertas: la AGN observa que dentro de la oferta de Wintersteiger A.G. los siguientes documentos e instrumentos:

– Autorización del fabricante (IAO 19.1 (a)": es una nota donde Wintersteiger AG manifiesta en relación a Seedmech Latinamérica S.R.L.: "…confirmamos que la compañía mencionada abajo representa a Wintersteiger A.G. en la licitación del INTA LPI INTA BID 4/2011…"

– Representación exclusiva en la Argentina (IAO 19.1 (b)": es nota por la cual Wintersteiger A.G. manifiesta en relación a Seedmech Latinoamérica S.R.L. "…confirmamos que la compañía mencionada abajo es representante exclusivo de Wintersteiger A.G. en Argentina."

– Autorización del oferente para firmar (IAO 22.2): se trata de una carta poder simple otorgada al socio gerente de Seedmech Latinamérica S.R.L. (Marcelo DIP) por medio de la cual los dos (2) apoderados de Wintersteiger A.G. expresan "…confirmamos que la persona mencionada abajo tiene permitido firmar documentos y participar en nombre de Wintersteiger A.G. para la licitación del INTA LPI INTA BID 4/2011..."

– Autorización del fabricante página 63: es otra nota mediante la cual manifiesta la oferente que " por la presente confirmamos que Wintersteiger A.G. es fabricante de las cosechadoras y sembradoras de parcelas a ofrecer en la LPI INTA BID 4/2011…".

De acuerdo al relevamiento efectuado por la AGN surgen las siguientes conclusiones y observaciones:

1. No se ha tenido a la vista poder general amplio de administración y/o especial y específico a favor del representante de la oferente. Por lo tanto, no se ajusta formalmente a las disposiciones del pliego (DDL 22.2). Ello es así, puesto que las actuaciones entregadas por este concepto corresponden a un poder otorgado por Wintersteiger A.G. a favor de las dos (2) personas quienes suscriben la carta poder mediante la cual se autorizó al socio gerente de Seedmech Latinoamérica S.R.L. a presentarse en la licitación. Si bien aquéllos están formal y legítimamente autorizados para representar al oferente, la autorización dada por éstos al efectivo firmante de la oferta es una simple declaración que manifiesta que el referido tiene "…permitido firmar documentos y participar en nombre de Wintersteiger para la licitación del INTA LPI INTA BID 4/2011".

2. Por su parte, siendo la oferente Wintersteiger A.G. no resultan razonables aquellas manifestaciones mediante las cuales se autorizó a Seedmech Latinamérica S.R.L. a participar en su nombre en la licitación de referencia, en virtud de tratarse de una persona jurídica

distinta que no ha sido apoderada formalmente a estos fines. La existencia de un eventual contrato de representación exclusiva entre Seedmech Latinamérica S.R.L .y la oferente no puede ser interpretada ni utilizada con el alcance de un mandato representativo que trascienda a esta licitación.

3. Por su parte, existe un error formal en la traducción de la actuación profesional "poder y certificación de firma" ya que indica a fs 249: número registral de la certificación: 962/2011…" cuando correspondió indicar "961/2011".

4) Evaluación de ofertas – comparación de precios.

a) Documentación complementaria a las ofertas: una vez presentadas las ofertas se requirió de dos (2) empresas el 7/11/11 la presentación de documentación complementaria necesaria dentro de los cinco (5) días. La AGN señala que:

1. Se verificó la presentación a posteriori de la documentación requerida ya que se encuentra agregada a las actuaciones (sin embargo, en ambos casos no se ha tenido a la vista la nota de las empresas formalizando la presentación, con el correspondiente sello acuse de recibo. De esta manera se desconoce el cumplimiento de los plazos fijados para su presentación).

2. Se solicitó de Wintersteiger A.G. la sustitución de la garantía de seriedad presentada, ya que se encontraba a nombre de Seedmech Latinamérica S.R.L., ya que debe conformarse como tomador la obligada por la oferta. Señalamos que dicha garantía fue retirada y sustituida por una garantía bancaria irrevocable emitida en forma por Unicredit Bank Austria A.G., de la que no consta presentación en fecha cierta.

3. Intervención legal: se tuvo a la vista el dictamen 81.421 emitido por la gerencia de Asuntos Jurídicos del INTA del 12/12/11 y del cual surge que "…no existen reparos de orden legal, conforme dictamen de la Comisión de Evaluación…" omitiendo referencia alguna a las inconsistencias vinculadas a la acreditación de la personería del firmante de la oferta de Wintersteiger A.G.

b) Dictamen de evaluación – preadjudicación: de las constancias relevadas del expediente surge el pronunciamiento de las áreas técnicas competentes en relación a las especificaciones de la maquinaria ofertada por cada lote, en línea con los cuales la Comisión Evaluadora de Ofertas elaboró su dictamen final el 21/11/11. Dicha comisión concluye en recomendar la adjudicación de los lotes 1, 2, 3 y 4 a la empresa Wintersetiger A.G., y el lote 5 a la empresa Intertec S.A., informando que todas las empresas se ajustan satisfactoriamente al pliego desde lo técnico, y desde lo económico financiero (excepto por Inkoa Sistemas S.R.L.). Asimismo se recomienda declarar desierto el lote 7 puesto que la oferta supera el presupuesto en más de un 20 %.

Teniendo en cuenta que las tres (3) oferentes cotizaron en distintas monedas, para realizar la comparación de precios válida fueron llevadas las ofertas a moneda homogénea (dólares estadounidenses al TC vendedor del BNA del cierre del día anterior a la apertura de ofertas). La resultante se expuso en una tabla donde constan los totales ofertados por cada empresa en línea con el lote correspondiente, a saber:

	Comparación de precios en u$s		
	Intetec S.A.	Franco Fabril S.A.	Wintersteiger AG
Lote 1	No cotiza	No cotiza	771.910,52
Lote 2	No cotiza	No cotiza	202.484,48
Lote 3	No cotiza	No cotiza	296.610,37
Lote 4	No cotiza	1.020.415,52	1.002.863,22
Lote 5	205.468,09	No cotiza	No cotiza
Lote 6	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Lote 7	368.788,73	No cotiza	No cotiza
Lote 8	No cotiza	No cotiza	No cotiza

TC: (28/10/11 u$s: 4,26; 27/10/11 Euro: 6,01)

Del análisis efectuado surgen las siguientes observaciones:

1. Se constató que a pesar de la concurrencia de oferentes, no ha existido concurrencia de ofertas, ni competencia, excepto por el único lote que recibió dos (2) ofertas: lote 4.

Estas circunstancias no han sido enunciadas en el dictamen de evaluación.

2. En dos (2) lotes se superó el presupuesto oficial estimado para cada lote, a saber:

	Comparación de precios - En u$s			
	Ofertas	P.O.	Diferencia	%
Lote 3	296.610,37	260.000,00	36.610,37	14,08
Lote 5	205.468,09	185.000,00	20.468,09	11,06

c) No objeción BID a la preadjudicación: la nota CSC/CAR 6071/2011 del BID menciona erróneamente a la empresa adjudicataria del lote 5, ya que expresa "…Intersec S.A.…".

5) Adjudicación de la compra.

La adjudicación formal del resultado de la licitación se conoció a través de la disposición 1 del director Nacional del INTA emitida el 3/1/12.

Lote	Equipos	Euros	Pesos	Adjudicación
N°1	3 cosechadoras y picadoras de parcelas para la conservación de forrajes	524.682,00	135.000,00	Wintersteiger A.G.
N°2	1 cosechadora para forrajes	133.791,00	58.500,00	
N°3	4 sembradoras de precisión para especies megatérmicas y templadas	184.619,00	154.000,00	
N°4	5 cosechadoras y trilladoras de maíz	678.735,00	193.000,00	
N°5	4 dembradoras para parcelas siembra directa y convencional de grano grueso		967.199,96	Intertec S.A.
TOTAL		1.521.827,00	1.507.699,96	

Se declararon desiertos los lotes 6, 7 y 8. Constan a posteriori notas emitidas el 9/1/12 mediante las cuales se habría (no consta sello de recepción) comunicado el resultado del procedimiento al conjunto de oferentes e informando que "…tanto la disposición como sus antecedentes están disponibles para su consulta en el portal http:/provinta.inta.gov.ar. De la documentación tenida a la vista se desprende que no consta la fecha en que ambas adjudicatarias entregaron el contrato firmado (IAO 43.2), y las garantías de ejecución contractuales respectivamente (IAO 44.1), ya que no se tuvieron a la vista notas de las empresas adjuntando esta documentación sustancial.

6) Contratos de provisión – OC 6/2012 (17/2/12) y 7/2012 (5/3/12).

a) Una vez presentadas las garantías contractuales por las adjudicatarias debió procederse a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes no seleccionados de acuerdo al pliego. No obra constancia que acredite la entrega de las garantías de seriedad de tres (3) empresas (en el caso de las adjudicatarias, contra entrega de las garantías de ejecución contractual).

b) Suscripción de las órdenes de compra (OC):

Se tuvieron a la vista las OC emitidas el 17/2/12 suscritas con las dos (2) empresas adjudicatarias en los siguientes términos:

Adjudicataria	Lote	Monto en $	OC Nº	Fecha suscripción
Wintersteiger A.G.	1	3.127.418,80	6/2012	Sin dato
	2	821.550,21		
	3	1.131.000,00		
	4	4.064.029,30		
Intertec S.A.	5	967.199,96	7/2012	5/3/12
Total		10.187.135,77		

1. Adjuntos a las OC constan los convenios suscritos por los representantes del INTA y de las proveedoras respectivamente, no obstante se señala que en sendos casos no registran fecha de suscripción.

2. Las copias de las OC agregadas a las actuaciones no llevan certificación de fidelidad de sus originales.

3. En ambos casos se verificó que las OC hacen referencia a un ítem adicional cuyo origen y detalle se desconoce, a saber:

OC	Ítem	Monto en $
6/2012	*Adicional lote 3	75.937,50
7/2012	*Adicional lote 5	162.449,96

4. En representación de Wintersteiger fue suscrita la OC por Marcelo DIP, autorizado mediante carta poder otorgada por los representantes legales de la firma oferente. No obstante al carácter y alcance de esta personería le alcanzan las observaciones vertidas en los puntos precedentes del informe de AGN, vinculadas a la precariedad del poder otorgado.

5. La OC 7/2012 fue firmada por el representante del área técnica del proyecto. No consta su posterior legitimación.

6. Plazos: de acuerdo con la "lista de bienes y plan de entregas" sección VI del pliego, se observa que en la totalidad de los casos se verificaron demoras, que van desde los cuatro (4) hasta más de ochenta (80) días.

7) Pagos en muestra 2012, $ 10.358.732,86 (u$s 2.371.671,63): por los pagos registrados por $ 9.391.532,90/u$s 2.153.816,36 a la firma Wintersteiger A.G. realizados mediante pago directo del BID y por transferencia al exterior:

a) No fueron emitidos recibos, ni se obtuvieron confirmaciones de la recepción de los fondos directamente por parte del beneficiario del exterior. Las notas simples que constan en los legajos de fechas 22/5/12 y 5/2/13 carecen de acuse de recibo en el programa y de evidencia de controles del sector respectivo. No fueron suscritas por el proveedor del exterior sino por el socio gerente de la firma Seedmech Latinamérica S.R.L., y no aportan datos de fecha de recepción de los fondos, cuenta bancaria, e importe y moneda. Consultada la página sobre el contacto en América del Sur, indican "Seedmech Latinamérica S.A.", el sello inserto por esta firma responde a otro tipo societario, "S.R.L.".

b) Sobrevaluación de la cuenta 1.020.10.10.10.2 informada en el aporte BID por el pago directo de $ 305.471,82/u$s 71.759,22.

c) En el pago del saldo del contrato restante: *(i)* se informó incorrectamente en el reporte de pagos (pago anticipo 80 % LPI 4/2011). *(ii)* En el segundo pago se observa una diferencia de $ 36.070,99 (diferencia de cambio) entre el extracto y el importe registrado como inversiones, y no fueron registrados $ 4.077,16 (gastos bancarios).

8) Entrega de la maquinaria agrícola.

a) Remitos: se tuvieron a la vista los diecisiete remitos en los cuales consta la recepción de los equipos. De su análisis surgen las siguientes observaciones:

1. En el caso de Wintersteiger A.G. se verificó que la totalidad de los remitos pertenece a la firma Seedmech Latinamérica S.R.L., y no a la proveedora.

2. En los remitos emitidos por Intertec S.A. se observa: a. No indican el número de lote recibido. Están dirigidos al INTA (calle Rivadavia 1439 Administración Central) y no al destino real al que se enviaron (cuatro (4) EEA del interior del país).

b) Actas de conformidad: de las cuatro (4) máquinas recibidas vinculadas al lote 5 (Intertec S.A.) sólo se ha tenido a la vista la conformidad con la recepción del equipo dada por la Estación Experimental de Marcos Juárez (provincia de Córdoba). No se han tenido a la vista las notas de conformidad emitidas por los tres (3) destinos restantes.

K. Obras: LPN INTA BID 01/11 "Construcción de Campo Experimental Ing. Juárez - provincia de Formosa"

a) Modificaciones de obra: durante el ejercicio 2012 se dio curso a una modificación de obra consistente en la ejecución de un tanque australiano en sustitución de la represa original, con la construcción de un terraplén que admita la construcción a futuro de un segundo tanque. El cambio importó un mayor costo de obra (15,85 %) por $ 1.233.490,77 en relación al monto del contrato original. La conformidad dada por la Gerencia de Infraestructura a los argumentos técnicos presentados por la contratista consta en leyenda simple y manuscrita expresada al pie del memo que solicita su intervención, indicando: "…Es conforme técnicamente", sin agregado de fecha de otorgamiento.

1. La nota UGP 1.052/2012 en la cual "queda autorizada la modificación" carece de los elementos y requisitos esenciales propios de un acto aprobatorio formal, erigiéndose como una simple notificación. No se tuvo a la vista: *(i)* Acto administrativo de aprobación de estos cambios estructurales emitido por la autoridad competente del programa. *(ii)* Imputación presupuestaria de estos mayores costos en cumplimiento del artículo 4° de la LOP 13.064. *(iii)* Intervención del área legal durante el trámite que le da tratamiento y aprobación a la modificación de obra.

2. No involucró un cambio formal en la fecha prevista de terminación (27/2/13) considerando lo indicado por el pliego en su cláusula CGC 28.1: "…El gerente de Obras deberá prorrogar la fecha prevista de terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una variación que haga imposible la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación…". En este punto, es de resaltar que no resulta razonable ni fundada la afirmación dada por el programa al comunicar la autorización de los nuevos trabajos cuando indica "…el que se ejecutará fuera de los términos de este contrato de obra".

3. Convenio (no identificado como enmienda): *(i)* No registra fecha de emisión. *(ii)* Fue suscripto por la responsable del área técnica. Tal acto debió ser celebrado por la Coordinación del Programa, siendo esta última investidura la responsable y facultada para el compromiso de fondos del programa. *(iii)* No se tuvo a la vista su comunicación al BID una vez suscripta para su correspondiente registro. *(iv)* No se incorporaron a las actuaciones el plan de trabajo ni la curva de inversión que refleje estos cambios estructurales. No constan dentro de las actuaciones la constitución y presentación por parte del contratista de la correspondiente garantía de ejecución contractual extendida sobre el mayor costo de la obra.

b) Control de costos – Ajustes de precios: conforme las previsiones del PByC, los precios de la obra se encontraban sujetos a "Ajuste" (CGC 47.1), debiendo aplicarse el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse (CEC 47 y CGC 47.2). Los certificados 1 a 11 por $ 5.996.497,93 y el certificado adicional de obra 1 por $ 735.813,10, pagados en 2012, sufrieron ajustes de precios por $ 623.334,22 y $ 144.219,37 respectivamente.

1. Imputación: no se ha tenido a la vista imputación presupuestaria de estos mayores costos en cumplimiento del artículo 4° de la LOP 13.064.

2. De la totalidad de los documentos suministrados para análisis y relacionados con los ajustes de precio que operaron sobre el contrato de obra, se concluye que el programa no lleva un archivo secuenciado que aglutine la totalidad de documentos e instrumentos generados durante cada proceso de ajuste de precios (vgr. solicitud del contratista, planillas de medición, actas de medición, certificados de obra, gráficos de inversiones, cálculos efectuados, variaciones de referencia, fuente de la información). La documentación relevada en este aspecto se encuentra adjunta a la documentación que sustenta los pagos afectados por el ajuste.

3. Certificados de ajustes: en el espacio previsto para la firma de la Unidad Ejecutora, en el 67 % carece de ella, y en donde consta la firma lo hace el responsable de infraestructura del INTA.

4. Del recálculo practicado por esta AGN, excepto para los certificados 10 y 11, surge una diferencia en exceso de $ 36.331,79.

5. Aprobaciones de ajuste de precios:

(i) La nota UGP 2071 se encuentra firmada por el responsable del Área Técnica de la UGP y acompaña el trámite solicitando la liberación del pago de ajuste de precios de los certificados 10 y 11,siendo esta funcionaria la que da "aprobación" a los cálculos efectuados. Es de señalar que en el caso tal aprobación debió ser efectuada por la Coordinación del Programa, siendo esta última investidura la responsable y facultada para el compromiso de fondos del programa.

No se han visualizado instrumentos similares adjuntos a los legajos de pago de los restantes trámites por ajuste de precio.

(ii) No se ha encontrado dentro de las actuaciones evidencia de aprobación formal de los ajustes de precios por acto administrativo emitido por autoridad competente.

Ello es así considerando que todo ajuste de precio importa una modificación sustancial al contrato de obra (precio). (El instrumento referido constituye una nota simple que no reviste los requisitos formales necesarios.)

6. No surge expresamente del PByC (ni del CP y su ROP) la aplicación de la metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública del decreto 1.295/02 a las obras a ser financiadas con el programa, no obstante, el mecanismo de ajuste de precios aplicado ha merecido la no objeción del banco en oportunidad de manifestar su conformidad al pliego en forma expresa. En este contexto, el sistema incorporado al pliego no se alinea con el sistema de redeterminación de precios del decreto 1.295/02 (y resoluciones conjuntas 396/2002 y 107/2002 y cc.), por lo menos en los siguientes aspectos:

(i) Método: el ajuste de precios se practicó en ocasión de cada certificado sobre el monto certificado deducido el anticipo (precio adjudicado), sea cual fuere la variación ocurrida en los precios, cuando el mecanismo del decreto 1.295 determina el ajuste de los precios del contrato en la porción faltante de ejecutar y cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un diez por ciento (10 %) a los del contrato.

(ii) Garantía extendida: el mecanismo empleado no contempla la conformación y presentación de garantías de ejecución contractual extendidas sobre la fracción de precio del contrato incremental, cuando el decreto 1.295/02 exige del contratista su integración a efectos de restablecer "…la proporción del contrato, […] sobre la parte de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación." (resoluciones conjuntas 396/02 y 107/02, artículo 14).

(iii) Cumplimiento del plan de inversiones: el decreto 1.295/02 (artículo 3º) prevé que no serán objeto de redeterminación de precios las sumas vinculadas a trabajos no realizados por responsabilidad del contratista. En su confronte, el sistema de ajuste de precios del pliego no prevé esta contingencia, ya que el ajuste de precios opera en forma incondicionada, mensual y consecutiva.

(iv) Readecuación del plan de inversiones: no se contempla en el sistema establecido en el pliego ante el ajuste de precios la readecuación del plan de inversiones, cuando el decreto 1.295/02 plantea esta exigencia (artículo 10).

c) Pagos 2012 por $ 6.332.492,91/u$s 1.433.848,15.

1. Facturación electrónica: Se emitieron erróneamente a "consumidor final"

2. Respuesta del contratista a la circularización de pagos de la AGN: surge que: *(i)* El año informado de los certificados es erróneo (2013). *(ii)* Surgen diferencias en los datos de tres facturas con las registradas por el programa. *(iii)* No fue completada la columna de aprobación del certificado.

3. Demoras en pagos: *(i)* Se observa que los siguientes pagos se realizaron entre 39 a 86 días de la única fecha con la que cuentan los certificados, por lo que se incumple con el plazo establecido en la CGC 43 (los pagos se realizarán a los 28 días siguientes de aprobación de cada certificado) (dato no informado por el contratista de la circularización). *(ii)* Asimismo, la cláusula citada establece que todo pago atrasado generará un interés que deberá efectivizarse en el siguiente pago. Sin información por el tratamiento dado por el área respectiva al 31/12/12, y/o si la contratista renunció a tal derecho. *(iii)* Dos facturas emitidas al programa el 12/12/12 (FB 0002-00000052/53) por $ 293.858,55 – certificados 12 y 13 que al 31/12/12 conforme informó la contratista se encontraban impagas.

4. Certificado de retenciones INTA: no deberían mostrar la línea de monto total abonado, ya que en casos de coexistir varias retenciones los valores que muestran en cada uno de ellos no son correctos; o los que se insertan no corresponden al resultado de la ecuación que surge de ellos.

5. Póliza por fondo de reparo: no surge de registros contables esta información debería; mantenerse mediante cuentas de orden al efecto (de no contar el Sistema UEPEX con una herramienta al efecto), identificadas con el número de orden otorgado en el registro que mantiene la persona a cargo de su custodia.

d) Inspección ocular de obra (abril/2013): se exponen las siguientes consideraciones:

1. Cartel de obra: no indica que se encuentra financiada por el programa 2.412/OC-AR.

2. Obrador: de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego, sección VII 1.1: "…En el obrador se instalarán: una oficina, depósito y vestuario para obreros y empleados […] Deberá cumplir con todas las normas de higiene y seguridad de trabajo y sus reglamentaciones…". El obrador ubicado en la localización de la obra –en principio– no reuniría las condiciones de seguridad e higiene mínimas y necesarias establecidas en la reglamentación.

3. Cerco de obras: sección VII, punto 1.1 (pliego): "…El Contratista deberá ejecutar un cerco de obras destinado a separar el área en construcción de la edificación existente, dicho cerco deberá montarse con postes de palma, alambre de atar, tirantes de pino y chapa, etc., previa aceptación por parte de la Administración...". No se encontró evidencia de realización de estas instrucciones, de la misma manera que no consta manifestación alguna en este sentido por parte de la inspección de obra, según lo asentado en el libro de órdenes de servicio.

4. Ampliación de plazo de la obra: surge del libro de notas de pedido, a fojas 13 del 4/2/13, que la contratista solicitó una ampliación de seis (6) meses calendario, dejando constancia de los argumentos que sustentan el pedido (cuestiones climáticas, cortes de energía eléctrica, escasez de materiales de obra de primera calidad, cambios en el proyecto de obra). Luego, por orden de servicio N° 19 del 6/2/13 la Dirección de Obra tomó conocimiento de esta solicitud y lo remite a la Gerencia de Infraestructura del INTA, así como también solicita a la contratista documentación que sustente tal pedido.

Establece el pliego en la Sección V CGC 28.2 que: "…El gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de terminación por cuánto tiempo dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el contratista solicite al gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una variación o de un evento compensable y proporcione toda la información sustentadora…". Al vencimiento de este plazo no se evidenció el pronunciamiento y/o decisión adoptada por el gerente de Obras al respecto.

5. Certificado de cobertura seguros ART: como acreditación del cumplimiento de la cláusula CGC 13.1 del pliego, se obtuvo Constancia de Aseguramiento con nómina del Personal (contrato N°148.541) emitida por La Segunda ART donde se detalla como vigencia del Contrato el período 1º/2/12 al 31/1/13. Al cierre de la inspección ocular el plazo de vigencia de la cobertura se encontraba vencido.

6. Punto 24 varios: se establece en la sección VII del pliego - Especificaciones y Condiciones de cumplimiento punto 24 una serie de ítems de obra que no se encontraron reflejados en la obra inspeccionada. Se citan como ejemplos: baranda para escalera y rampas, rampa y cerco perimetral olímpico, entre otros. Asimismo, no se ha detectado contemplación de estos en los certificados de obra revisados.

Expediente O.V.-95/14 – Resolución AGN 54/14

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen aprobado por resolución AGN Nº 54/14 sobre los estados financieros, por el ejercicio 3 finalizado el 31/12/13 correspondientes al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria, financiado con recursos provenientes del Contrato de préstamo N° 2412/OC-AR, suscrito el 26/3/11 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 29/10/14 y 10/1/14 (preliminares) y entre el 3/2/14 y el 24/4/14.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

Nota 10, y Estados I-*a)* y *b)* Saldos a aplicar – Anticipos a organismos: "Agropolis International" ($ 630.921,10/ u$s 104.422,56 de fondos BID): convenio de cooperación internacional suscrito el 12/3/12 con el INTA y con financiamiento del programa. Al 31/12/13 se observan retiros de fondos (por transferencia) de la cuenta bancaria de uso exclusivo para el convenio a otra cuenta bancaria asociada bajo el concepto "Immobilisations Sicav", los que van siendo reintegrados posteriormente.

Ante el requerimiento de AGN de información y normativa aplicable, Agropolis sólo informó por nota que estas transferencias poseen disponibilidad financiera de 48 horas y que no tendrían riesgo alguno. De acuerdo al convenio los fondos que se le remiten tienen un destino exclusivo y deben permanecer en la cuenta bancaria autorizada, en tanto no estén aplicados al mismo. El saldo al 31/12/13 por estos conceptos asciende a € 48.121.30, y representa el 62,19 % del saldo contable de anticipos equivalente en la citada moneda € 77.485,85.

Movimientos SICAV en euros al 31/12/2013			
Período	Depósito	Devolución	Saldo
Saldo al 31/12/2012	77.588,07	0,00	77.588,07
10/1/2013 al 22/5/2013	0,00	70.263,87	7.324,20
13/6/2013	73.980,65	0,00	81.304,85
24/7/2013 al 24/10/2013	0,00	77.702,34	3.602,51
28/11/2013	44.422,26	0,00	48.024,77
Intereses		96,53	48.121,30

Al 31/12/13 producto de ello el saldo (€ 5.976,60) en el extracto bancario de la cuenta del convenio, no resulta suficiente para hacer frente a los gastos pendientes de pago (€ 11.038,04) informados por Agropolis en su conciliación bancaria.

Descripción	Euros
Saldo en Crédit Agricole Caisse Régionale du Languedoc - Cuenta bancaria SICAV Nº 15717860602	48.121,30
Saldo en Crédit Agricole Caisse Régionale du Languedoc - Cuenta bancaria SICAV Nº 15680762003	5.976,6
Gastos pendientes de pago en conciliación bancaria	-11.038,04
Saldo contable de anticipos en Agropolis	43059,86

En opinión de la AGN, excepto a lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros e información complementaria - *a)* Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio finalizado al 31/12/13, expresado en pesos argentinos. *b)* Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio finalizado al 31/12/13, expresado en dólares estadounidenses. *c)* Estado de inversiones acumuladas al 31/12/13, expresado en dólares estadounidenses (Presupuestadas – Invertidas). *d)* Estado de inversiones acumuladas al 31/12/13, expresado en pesos argentinos. *e)* Notas (Nº 1 a 15) a los estados financieros en pesos argentinos y dólares estadounidenses por el ejercicio finalizado el 31/12/13. La última nota corresponde a la declaración de la gerencia del proyecto en conformidad a lo requerido por las guías del BID. *f)* Información financiera complementaria que incluye: 1. Estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado al 31/12/13 expresado en dólares estadounidenses. 2. Estado de solicitudes de desembolsos acumulado al 31/12/13 expresado en dólares estadounidenses, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria, por el ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/13, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo N° 2.412/OC-AR, suscrito el 26/3/11 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Asimismo la AGN señala entre otras cuestiones lo siguiente:

a) Notas a los estados financieros: errores formales:

N° 13: Se duplica el número, afecta la correlatividad (14/15/16 última).

Nº 10: donde dice u$s 172,42 es u$s 135,65.

Nº 11: Estados de solicitudes de desembolsos remiten a ella, debe ser a la Nº 13.

Nº 4: Se omitió su referencia con los Estados de efectivo (saldo a aplicar).

Nº 12: Columna "Fecha de pago" dice 26/3/13 y 26/9/13 es 25/3/13 y 25/9/13.

b) Nota Nº 3 Saldo disponible FF22 en cuenta operativa: no se informó el detalle de las pesificaciones (fuente 22) con saldo pendiente al 31/12/13. Del recálculo de la AGN se observa una diferencia u$s 5.927,07 con el valor informado producto de inversiones pagadas por $ 207.979,40/u$s 41.785,67 que no fueron asociadas en el Sistema UEPEX a pesificación alguna, no pudiendo validarse el tipo de cambio utilizado (Columna TC).

Inversiones sin asociar a transferencia				
Fecha	AP	$	u$s	TC
30/10/2012	201200540	12.000,00	2.553,62	4.699
8/7/2013	201300496	2.604,00	483,12	5.390
25/2/2013	201300056	185.168,00	37.161,44	4.983
25/4/2013	201300246	2.707,40	527,73	5.130
5/8/2013	201300012	5.500,00	1.059,77	5.190
		207.979,40	41.785,67	

c) Circularización (Bancos) N° 334 del 3/1/14: no se ha recibido respuesta por parte del Banco de la Nación de Argentina (BNA) a requerimiento de la AGN de confirmación de saldos y firmantes autorizados en las cuentas bancarias al 31/12/13. De la revisión por muestra y la reconciliación bancaria al cierre no surgen observaciones.

d) Nota N° 4 Criterio para la confección de los estados financieros y Nota Nº 5 Pagos pendientes de retiro: los Estados mencionados en I-*a)* y I-*b)* se confeccionaron por fecha de emisión de autorización de pago, y los Estados citados en I-*c)* y *d)* por fecha de retiro de pago, al respecto se realizan las respectivas conciliaciones.

e) Nota Nº 2 a-(*in fine*): el importe de $ 115.902,77 informado en la presente nota como saldo sin utilizar no surge de registros contables sino extracontables y planilla auxiliares.

f) Nota Nº 13 y Estados I-*f)* Apartado 3. Justificaciones de Anticipos de Fondos: se mantiene para la confección de estos Estados el criterio del BID de exposición del anticipo remitido a Agropolis International como inversión justificada. No obstante ello, se considera que hasta tanto se rindan, aprueben y registren las respectivas erogaciones debe mostrarse como un anticipo, tal como surge correctamente de las registraciones contables del programa y de los Estados I-*a)* y *b)*, para su posterior justificación al BID. Al cierre la diferencia entre anticipo e inversiones asciende a u$s 163.861,50.

Ítem Nº	Documento de origen (valores al 31/12/13)	u$s	Diferencia u$s
1	Cuenta Contable Aportes BID Justificados y LMS1 emitido por el BID	28.749.501,02	
2	Importes informados en columna Acumulado BID (JBID ANT 17)	28.585.639,54	-163.861,48
4	Reporte de Pagos UEPEX Fuente BID justificado (JBID ANJ 16)	28.585.639,52	163.861,50

g) Adquisiciones: conforme las observaciones detalladas en el memorando adjunto de AGN de la revisión por muestra se observan falencias administrativas en los procesos de adquisiciones relevados producto entre otros de archivos con información incompleta, desagregada, refoliatura, carencia de aplicación de procedimientos y/o falta de evidencia de controles sobre la documentación, y de las decisiones tomadas por las respectivas comisiones evaluadoras mediante papeles de trabajo que sustenten los relevamientos aplicados para cada oferta/presupuesto, falta de anulación de documentación reemplazada, carencia de sellos de ingreso, errores de tipeo en documentación –propia o de terceros– sin evidencia de su detección y de haberse subsanado.

h) Asesores legales del programa: de las respuestas a la circularización de AGN surge que:

1. Nota UGP 43642014 del 6/2/14: el coordinador ejecutivo expresa que la citada unidad no cuenta con asesores legales propios; que dicho rol lo cumple la Gerencia de Asuntos Jurídicos (GAJ) del INTA.

2. Nota GAJ INTA s/n recibida el 14/2/14 Punto 3.*a)*: LPN 3/2011 (Adquisición de tractores). Incumplimiento en la entrega de los bienes licitados, y en la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en debida forma por parte de la empresa INKOA Sistemas SL: Informa que el Consejo Directivo del organismo por resolución 394 del 13/5/13 ha decidido desistir del procedimiento de arbitraje contra la empresa INKOA Sistemas SL, debido a los altos costos económicos que acarrearía el mismo y/a la inexistencia de perjuicio final. Se fundamenta entre otros en que los bienes fueron objeto de posteriores licitaciones, se encuentran adjudicados o en proceso de serlo, que los costos del arbitraje resultan elevados respecto de los montos reclamados (multa por incumplimiento), y que no se realizaron pagos.

3. Situaciones no informadas en las respuestas de los asesores, ni por nota a los estados financieros: de la muestra de la AGN se tuvieron a la vista

– LPN 4/2013 Adquisición de 40 suscripciones a revistas científicas para el período 2013-2014 (versiones *online*, impresas y en CD). Pagos 2013 $ 646.933,39/u$s 122.641,40: al 31/12/13 del total de 37 suscripciones pagadas el 22/8/13 no se cumplió con la entrega/acceso para 24 de ellas lo que representa un importe de $ 478.807,08/u$s 90.769,12, y quedaban pendientes de cumplimentar la entrega y facturación de tres suscripciones ($ 24.364,49/u$s 4.491,15). La UGP informa que conforme respuesta de Asuntos Jurídicos del mes de enero 2014 deberían proceder a rescindir el contrato, y ejecutar la respectiva póliza.

– LPN 27/12 Construcción AER Unión San Luis. Pagos 2013 $ 2.959.308,70/u$s 555.410,57: el 27/10/13 "CENR Construcciones S.A." subcontratista de Drago S.R.L. –empresa a cargo de la obra– comunica al programa que no había recibido el pago por parte de ésta última de 7 certificados de obra por $ 726.104,93, y que de no obtener respuesta iba a iniciar acciones. Como último antecedente se tuvo a la vista carta documento del programa remitida a su representante el 7/3/14 rechazando en todos sus términos similar recibida el 28/2/14 con sustento en que Drago S.R.L. recibió del programa todos los pagos a los certificados presentados, y que no existe deuda ni con la citada ni con la subcontratista de ésta. Se informa a la AGN que no existe respuesta posterior.

i) Circularización Nº 107 del 17/3/14: fue remitida con motivo de que no se tuvo a la vista constancia directa de los beneficiarios por la efectiva recepción de fondos transferidos por el programa durante el ejercicio 2013 (no emiten recibos, ni firman las AP); más allá de las confirmaciones de las transferencias emitidas por el Banco de la Nación Argentina que se tuvieron a la vista. De los pagos en muestra 2013 por:

1. $ 2.959.308,70/u$s 555.410,57 Drago S.R.L. (LPN 27/12): no se obtuvo respuesta.

2. $ 636.720,00/u$s 123.996,11 SeaSpace Corporation (CD 04/12): no se obtuvo respuesta. La UGP puso en conocimiento de la AGN que no tenía conocimiento de los motivos de la devolución del 14/4/14 por parte del correo postal, del sobre con la nota 45.062.014 remitida el 19/3/14 a la dirección del proveedor.

3. $ 126.843,02/u$s 24.046,07 Tec Instrumental S.A. (LPN 03/12): no completó con información el apartado "Datos de los pagos recibidos durante el ejercicio 2013", informando en su lugar que: "… de acuerdo a lo estipulado en el pliego, la transferencia de los fondos se realizó directamente al proveedor Mettler Toledo AG radicado en Suiza". No quedó adecuadamente establecido en los antecedentes del proceso ni en el acto aprobatorio de la adjudicación que la firma contratada y quien iba a facturar y recibir el pago era la empresa del exterior, de quien Tec Instrumental S.A. es la representante en el país. La firma evaluada en la LPN respondió a esta última.

4. Diana Bee (GABE Electrificaciones) (CP 08/12): no surgen de los registros contables al 31/12/13 dos

pagos en concepto de ampliaciones por $ 14.998,00 y $ 21.029,80 del 8/10/13 y 4/12/13 respectivamente informados por el proveedor en su respuesta. Sin comentarios del auditado a la presente observación.

j) Nota 9 conciliación entre inventario ($ 83.221.379,98) y registros contables ($ 76.672.773,63), con bienes pendientes de recepción ($ 2.674.383,01/u$s 496.288,20): el programa no confecciona o mantiene su propio inventario. Los listados entregados (12/3/14) se prepararon con información del área de patrimonio del INTA al ser requerido por AGN (6/1/14), y la conciliación recibida el 4/4/14.

Si bien permite su exportación a una planilla de cálculo aún no fue adaptado correctamente, incorporando datos básicos y necesarios que debe llevar todo inventario general de bienes para poder realizar desde él directamente los controles (autosuficiente), sin necesidad de recurrir a información adicional. La conciliación al 31/12/13 incluye bienes recibidos pendientes de pago, ajustes pendientes y problemas de imputación, y ajustes por diferencia de cambio. El inventario carece del dato de la autorización de pago que permite realizar los cruces directamente con los registros contables/reportes de pago y con la conciliación analítica que se tuvo a la vista. Se destaca que ambos incluyen inversiones por adquisiciones de bienes pendientes de recepción, que no se mantienen en cuentas al efecto para que estos valores surjan directamente de los registros contables, y desde donde se vaya manteniendo el control.

Al 31/12/13	$	u$s
Bienes pendientes	2.674.383,01	496.288,24
Bienes - Inversiones	76.672.773,63	16.446.080,44
	%	%
	3,49 %	3,02 %

La auditoría eleva un memorando a la dirección del programa. En el mismo, formulan entre otras, las siguientes observaciones:

I) *Observaciones no subsanadas del ejercicio anterior*

A. Reglamento operativo – cláusulas contractuales – manual de procedimientos administrativo-contable

a) El programa carece de manual de procedimientos administrativo-contables.

b) Costo del financiamiento al 31/12/13:

1. Más allá de representar sólo diferencias de exposición entre importes y categorías y subcategorías con las del anexo único al contrato de préstamo, el programa, para la confección de las justificaciones de desembolsos, utiliza las categorías y subcategorías informadas por el BID en su CSC/CAR 3.798/2012. Son las que considera válidas para presentar en toda la documentación; y que se encuentran cargadas en su sistema contable WLMS. El estado financiero auditado respeta las categorías del anexo único, ya que estos cambios no se realizaron en el sistema UEPEX.

2. Se mantuvo para el ejercicio 2013 la falencia en la emisión de las solicitudes de desembolsos presentadas al BID; producto de que no se utiliza a pleno la herramienta respectiva del sistema UEPEX. Una de las diferencias se observa en que de la consulta al sistema emite las categorías conforme el anexo único, pero las remitidas al banco exponen la apertura requerida en la nota CSC/CAR citada.

c) Comité Técnico Asesor del programa (CTA) – Reglamento Operativo del Programa (ROP), puntos III. D. 1 y E. 4)-: por disposición del director nacional del INTA Nº 1.389 del 8/11/10, se designaron los integrantes de dicho comité técnico para que asesore al programa en la orientación de la ejecución y para interactuar como nexo del programa con el resto del organismo. Al respecto, al 31/12/13, no se pudo constatar actuación alguna por parte de este CTA vinculada a la ejecución del programa y de acuerdo a lo previsto en el ROP; como así tampoco la definición de su reglamento interno de funcionamiento ni la asignación de puestos de los miembros designados en la norma citada. Entre las principales funciones debía recomendar sobre el plan operativo anual, informes semestrales de avance, gestión técnica al programa.

d) Unidad de Gestión del Programa (UGP): no se definieron en el ROP y/o en la resolución de la creación del UGP los perfiles a cumplimentar para ocupar los puestos que la integran.

e) ROP, punto III E.5), supervisión de la DGA de los procedimientos de contratación: por su redacción, no queda claro si incluye las consultorías. No establece el mecanismo a llevar a cabo para cumplir con esta función.

f) Contrato de préstamo, cláusula 4.05 y anexo único (5.02), plan de evaluación – comité especial: al 31/12/13 no se tuvo a la vista documentación respecto a si la Dirección Nacional del INTA (DNINTA) organizó un comité especial bajo la coordinación técnica del Instituto de Economía y Sociología del INTA (IES), para la implementación del plan de evaluación durante la ejecución del programa.

B. Estados financieros (EEFF)

Anticipos a organismos – cooperación internacional LABINTEX (laboratorio del INTA en el exterior), campus de Agropolis International, en Montpellier, Francia: al 31/12/13 se observan retiros de fondos (por transferencia) de la cuenta bancaria de uso exclusivo para el convenio a otra cuenta bancaria asociada bajo el concepto "Immobilisations Sicav", y los que van siendo reintegrados. Más allá que según Agropolis estas transferencias poseen disponibilidad financiera de 48 horas y que no tendrían riesgo alguno, deben permanecer en la única cuenta bancaria autorizada en el convenio. El saldo al 31/12/13 por estos conceptos asciende a € 48.121.30, y representa el 62,19 % del saldo contable de anticipos equivalente en la citada moneda € 77.485,85.

C. Registros contables – utilización del sistema UEPEX

a) Libro diario:

1. No se generan los asientos de apertura y cierre de ejercicio donde se muestran los saldos iniciales y de cierre respectivos; esto impide el control directo con los saldos transcriptos en los mayores contables relacionados.

2. Omiten el asiento Nº 1.139.

3. En el último trimestre 2013 se realizaron cargas extemporáneas de asientos contables extemporáneos mostrados por la cronología de ellos.

b) Saldos disponibilidades, créditos y pasivos: entre los valores expuestos por nota 3 a los EEFF, y la apertura que surge por fuente de financiamiento de UEPEX, surge una diferencia de exposición entre fuentes de $ 9.074,45 y de u$s 627,15. Incluye $ 9.753,80/ u$s 1.681,69 por deuda de retenciones a reclasificar contablemente a la fuente BID.

c) Órdenes de compra (OC): casos de números de OC que se informan en las justificaciones de fondos al BID, pero que no corresponden a los documentos suscritos con los proveedores.

d) No se utilizó el módulo del sistema para realizar las conciliaciones bancarias.

e) Autorizaciones de pagos y reporte de pagos UEPEX (pagos por inversiones):

1. La columna "Documento respaldatorio" del reporte citado no muestra la numeración completa del comprobante que respaldan los respectivos pagos, observación que también se traslada a las autorizaciones de pago.

2. Columna "CUIT": Se observan casos donde no se expone tal información; para el caso de beneficiarios de pagos del exterior no se completa con dato cierto equivalente a la inscripción.

D. Procesos de adquisiciones

De la revisión por muestra de procesos de adquisiciones de bienes, servicios de suscripción a publicaciones y contratación de obras, surgieron las presentes observaciones.

a) Necesidad de adquisición/contratación: para la adquisición LPN 3/2012 no se evidencia constancia de la necesidad de la adquisición del Sector del INTA respectivo. Como así tampoco cómo se conformó el presupuesto oficial. Al respecto, si bien la oferta ganadora se encontraba dentro del presupuesto previsto para la adquisición, la AGN observa que presenta una diferencia en menos del 46 % con el presupuesto citado; y del 77 % menos con el presentado por la otra oferta. Nada expone la comisión evaluadora al respecto sustentando que eran efectivamente bienes comparables, ni por qué se originó la diferencia con el presupuesto oficial.

b) Autorización: la AGN no tuvo a la vista actos administrativos emitidos por la autoridad competente en las contrataciones mediante el cual se formalice la apertura del proceso, la conformidad y procedencia de las contrataciones, a las especificaciones técnicas, la aprobación de PByC y la aprobación de presupuesto.

c) En su mayoría no se deja constancia del aviso publicado en la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), y de la fecha.

d) Pliego: no se incorpora en las actuaciones la versión visada y aprobada del PByC de los procesos, que acrediten la plena vigencia y aplicabilidad.

e) No se incorpora a las actuaciones el listado de adquirentes del pliego. No surgen del mayor contable los datos de los adquirentes ni su relación con el proceso, que permita identificarlos.

f) Circulares con consulta: la AGN no pudo constatar la oportunidad de su procedencia de acuerdo con lo indicado en la IAO del PByC; ya que tampoco consta la fecha de publicidad ni tienen fecha de emisión. Tampoco se tuvo a la vista la consulta realizada por el/los interesados. Las circulares no fueron suscritas por el coordinador ejecutivo (CE) de la UGP. No consta su publicación en la ONC (Oficina Nacional de Contrataciones).

g) Sin constancia en las actas de apertura o en otro instrumento, de la designación/guarda de la custodia de las pólizas por garantía de mantenimiento de la oferta.

h) Ofertas: 1. Las ofertas se encuentran escindidas del archivo de los antecedentes, sin dejar constancia del desagregado respectivo, y sin foliatura correlativa con éste. En muchos casos carecen de foliatura por parte del oferente, lo que debería ser requerido por el pliego ya que permite validar la integridad de la documentación relevada.

i) Comisión evaluadora (CE): la AGN no tuvo a la vista la designación, comunicación y aceptación de sus miembros, y pautas para su funcionamiento.

j) El órgano de control no tuvo a la vista constancia de la publicación de los resultados de las licitaciones en el sitio de Internet del UNDB (United Nations Development Business) y en el sitio de Internet del Banco, de acuerdo se indicó en los pliegos.

II. *Observaciones del ejercicio*

A. Registros contables utilización del sistema UEPEX

a) Conciliación inversiones: registros contables – reporte de pagos – estados financieros: deben surgir de una única carga de información a los efectos de evitar diferencias.

b) Del relevamiento por muestra se observa que en aquellos casos en que juntamente con la factura el contratista emitió una nota de crédito se informó en el reporte de pagos UEPEX y en las JBID relacionadas, únicamente el número de factura y el importe neto entre comprobantes.

c) Usuarios UEPEX: a la fecha de tareas de campo la AGN observa que tanto la coordinación ejecutiva y

técnica de la UGP no contaban con clave activa para el acceso al sistema.

d) El inventario entregado al 31/12/13 incluye una compra de notebooks. En el reporte de pagos UEPEX se desafectó por formulario 201300270 el 27/12/13 la AP 201301141 ($ 1.436.660,00).

e) Rendición de Fondo Rotatorio 12 (Nota UGP 39752013 29/11/13) $ 3.347,68: de su revisión surge que el objeto del gasto (OG) informado en el formulario de rendición no es coincidente con el declarado en el reporte de pagos UEPEX. En su mayoría los comprobantes no fueron emitidos a nombre del INTA y/o del programa.

f) Tipo de cambio BCRA Com. A 3.500 primer día del mes de pago: las inversiones 100 % de aporte local por reconocimiento de gastos del ejercicio 2013 figuran asociadas a la transferencia de dinero de fuente BID del 16/10/13 y por lo cual se aplicó el tipo de cambio de ella. Surge una subvaluación de u$s 161.427,48.

g) Cheques anulados:

1. Surgen casos de falta de cronología en la emisión de cheques desde el reporte de pagos.

2. La AGN observa un grupo de cheques 21477223/233 por los que se verificó su anulación física. Se reemplazaron por transferencias bancarias. No constan tales datos en el mayor contable de bancos para su vinculación directa al realizar conciliaciones.

h) Carga de datos en el Sistema UEPEX:

1. Pesificación Nº 11: se registró 40 días después de su acreditación bancaria, por lo que puede generar inconvenientes en dicho lapso para asignar tipo de cambio a un pago.

2. Rendiciones de anticipos (Labintex): se registran en UEPEX en una sola línea por un total y no con el analítico de comprobantes que integran cada uno de los pagos aprobados en las rendiciones.

3. LPN 01/11: ajustes de precios que erróneamente dicen "redeterminaciones de precios".

4. CD 04/12: en las justificaciones Nº 14 y 16 se informó erróneamente como comprobante de respaldo el "C-1-1", dato erróneo también en la AP de pago donde se describió como "Plan de adquisiciones 1 del 12/06/13".

5. Las AP por el registro 2013 de gastos bancarios de la cuenta especial se emitieron erróneamente a nombre del INA y no del BNA.

B. Anticipos a organismos – Cooperación Internacional Labintex (laboratorio del INTA en el exterior) Campus de Agropolis International en Montpellier, Francia

El Convenio de Cooperación Técnica suscrito el 23/3/12 con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y financiado con el programa tiene por objetivo establecer las condiciones generales, específicamente técnicas, financieras y materiales, para la creación en materia de cooperación internacional, con el fin de posibilitar la radicación temporal de profesionales del INTA en instituciones francesas que integran Agropolis, formando parte de grupos científicos conjuntos, trabajando en calidad de socios. Al respecto surge que:

1) Archivos y convenio

a) No se mantiene un archivo único cronológico y foliado donde se integre todo lo relacionado al convenio, y lo actuado en la ejecución.

b) No se tuvo a la vista constancia de la notificación de la disposición DN 732 del 18/5/12 a los miembros designados para actuar en el comité coordinador (CC).

c) Selección del Investigador Área Tecnologías Emergentes: el Banco por su CSC/CAR 2821 del 12/7/13 toma conocimiento de la resolución del consejo directivo (RCD) 490/13. El 25/7/13 se envía al Banco una nueva tabla de puntaje actualizada para la evaluación de los candidatos de la resolución citada, sustentando que ésta otorga mayor peso a los antecedentes en investigación específica. La AGN no pudo determinar cuál es la versión definitivamente aprobada de la tabla de puntajes.

2) Manual de procedimiento (MP): mediante RCD 463 del 28/5/13 el consejo directivo aprobó el Manual de Procedimiento para la Gestión del Convenio de Cooperación Técnica entre el INTA y Asociación Agropolis International.

a) Rendiciones: no se estableció en el apartado C del procedimiento interno, el alcance de los controles a realizar sobre los "informes y los adjuntos" por parte de la UGP, y cuáles por parte de la DGA. Tampoco se definieron las áreas y responsables de la revisión, aprobación y notificación. Al respecto:

1. Las notas UGP por las que se envían las rendiciones a DGA no expresan conformidad, opinión sobre elegibilidad ni ninguna opinión sobre aprobación del coordinador ejecutivo o área técnica.

2. No se cuenta con documentación que evidencie algún control realizado o intervención de la UGP, sobre elegibilidad de gastos, control de documentación, planillas de cálculo, resumen de la rendición, control de tipos de cambio. Las rendiciones en general son enviadas a la DGA sin informar diferencias o deficiencias.

b) El MP no define la fecha límite de presentación de las rendiciones trimestrales para el tercero y cuarto del 2013.

c) No detalla qué tipo de comprobantes se consideran suficiente respaldo de gastos de Agropolis y sus características, en base a los conceptos a financiar.

d) El MP no incluye definiciones para el funcionamiento del CC.

3) Cumplimiento del Manual de Procedimiento:

a) Parte A) octubre 2012 – enero 2013.

1. Artículo N° 5): plan de trabajo diseñado por el coordinador Labintex para el año 2013: *a.* Carece de:

fecha de emisión y de recepción. *b.* Sin firmar por el coordinador Labintex ni inicialado en ninguna de sus páginas. *c.* Sin constancia de intervención ni de aprobación del CC.

2. Cumplimiento al artículo Nº 7: rendición Nº 1. *a)* Vencimiento de presentación al 20/1/2013, conforme respuesta de Agropolis fue presentada el 16/4/13. *b)* En varios casos (que suman € 2.723,57) los gastos se rinden a través de una nota de débito de Agropolis como único respaldo documental. *c)* Para ninguno de los gastos que corresponden a adquisiciones se cuenta con tres presupuestos. *d)* La UGP remite al Banco el 31/5/13, las rendiciones 1 y 2; sin informarle la presentación extemporánea de la Rendición 1, las diferencias detectadas, ni las observaciones formales.

b) Parte C) julio - diciembre 2013: artículo Nº 5): no se tuvo a la vista la presentación antes del 1/12 por parte del coordinador Labintex del presupuesto anual del ejercicio 2014 y cronograma financiero y la aprobación del mismo por parte del CC y la correspondiente remisión al BID.

4) Observaciones formales a las rendiciones 1 a 5.

a) La AGN no tuvo constancia de la fecha efectiva de presentación de cada una de ellas.

b) Cada factura o documento similar se presenta con un formulario de pedido (FP) adelante firmado por el coordinador y por el responsable de la ejecución. De acuerdo al Manual de Procedimientos cada comprobante debería estar "certificado por autoridad competente de Agropolis". Ninguno de los comprobantes adjuntos a cada FP consta tal intervención.

c) La documentación que tuvo la vista el órgano de control es fotocopia.

d) El balance anual, el detalle analítico por gasto y los extractos adjuntos a la rendición no cuentan con ninguna firma de responsable de Agropolis ni del coordinador Labintex.

C. Procesos de adquisiciones

a) Controles y archivos incompletos: la AGN observa en general falencias administrativas por casos de documentación que carece de visado y/o evidencia de quién practicó los respectivos controles, documentación faltante y/o que no fue integrada al expediente.

b) Documentación: no se conformaron las aperturas de los procesos asignándoles carácter de expediente.

c) El órgano de control no tuvo a la vista aprobación expresa por parte del programa de los textos de los avisos a publicar y/o cartas de invitación a enviar.

d) No se incorpora a los expedientes el cronograma estimado de los procesos previsto por el Programa, y el detalle de quiénes deberían intervenir en las respectivas tareas.

e) Las actuaciones han sido refoliadas en varios casos.

f) Dictamen legal y certificación presupuestaria: no consta en las actuaciones que de forma previa a la firma de las OC y de los convenios, las actuaciones hayan pasado por el área de legales, como así tampoco intervención de la DGA y certificación de la partida presupuestaria respectiva de fuente 22 para su compromiso.

g) La AGN no tuvo a la vista en general evidencia de qué controles realizó el programa, a efectos de sustentar *(i)* la constitución legal e impositiva de acuerdo a la reglamentación del país de origen de proveedores extranjeros, y de *(ii)* documentación que respalde que la persona que firmaron son las representantes autorizadas por parte del proveedor.

h) Pliegos: en muchos casos las ofertas que se tuvieron a la vista no los incluían. Es un requisito fundamental su presentación firmada juntamente con la oferta, de manera de aceptar los términos en él contenidos.

i) Actas de aperturas (para LPN) carecen de:

1. Numeración correlativa por las actas emitidas en el programa.

2. Datos de los asistentes al momento de la apertura del acto.

3. Designación o similar, de los responsables de firma del Acta de Apertura de Ofertas.

4. Garantía de mantenimiento de ofertas: se indica solamente la condición "SI", sin constancia de que se haya realizado el control sobre la integración del monto de garantía de acuerdo al pliego.

j) Ofertas (para LPN):

1. En varios casos se verificaron ofertas con grupos de hojas sueltas, o con leyendas cruzadas "original" y otras en "copias", algunos folios faltantes o se ha debido integrar la oferta completa entre dos juegos.

2. En varios casos no se tuvieron a la vista los sobres originales que las contenían para verificar el cumplimiento de las condiciones formales solicitadas en el pliego.

k) Dictámenes de la CE:

1. Sólo participa personal del área de adquisiciones de la UGP INTA.

2. No consta documentación que respalde los controles realizados para la revisión de la documentación legal y financiera.

l) No consta en las actuaciones un *check list* para el seguimiento de las cláusulas contractuales del PByC.

m) Pagos: se detectaron en varios casos diferencias en el cálculo de las retenciones efectuadas a los proveedores/contratistas, por errores en las alícuotas aplicadas.

D. Componente N° 1 contratación directa (CD) 04/2012

Proveedor SeaSpace Corporation de Estados Unidos: se desarrollan las observaciones específicas para la adquisición de "Equipamiento accesorio para la mo-

dificación y ampliación del sistema de recepción de datos satelitales del Instituto de Clima y Agua (ICyA) Castelar", en concepto de accesorios de hardware, mantenimiento de software, instalación y entrenamiento. Los pagos en el ejercicio 2013 ascienden a $ 636.720,00/u$s 123.996,11.

1) Falencias administrativas en documentación

a) Presupuesto del proveedor: sin firma. Carece de recepción en el Programa.

b) Informe técnico (28/9/12) adjunto a la nota de la oficina requirente: sin recepción. Sin probación del área técnica del Programa.

c) Órdenes de compra (OC): constan dos ejemplares distintos firmados en original con el proveedor.

d) OC 201200070 del 5/11/12, y firma del proveedor 26/11/12: 1. Contiene errores en su confección y carece de anexo. 2. No se detallaron los ítems de manera tal que permita su compulsa directa con los detallados en el presupuesto.

e) Convenio firmado por el proveedor el 26/11/12: 1. Sin fecha de celebración. 2. Menciona información en los literales: *(b)*, *(c)*, *(d)* y *(f)* de su Punto 2; que no se corresponde con los documentos del proceso.

f) La AGN no tuvo a la vista el dictamen 86.380 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos previo a la disposición de adjudicación.

g) Disposición de adjudicación N° 575: 1. Se tramitó su emisión extemporáneamente a la firma de la OC 2. La disposición presenta año de emisión erróneo.

h) Se cuenta con dos solicitudes presentadas ante el BNA para el pago, y sus respectivas confirmaciones de haberlas realizado, ninguna de ellas debidamente anulada.

i) Declaración de datos bancarios del proveedor: sin firma y sin recepción.

2) Facturación y pago AP 201300402 del 12/6/13: respecto a la circularización de la AGN, la UGP puso en conocimiento del órgano de control, que fue devuelto el sobre postal que contenía la nota solicitando la respuesta, desconociendo los motivos de la falta de entrega:

a) No se pudo constatar qué ejemplar de la factura incluido en la AP de pago N° S031388 corresponde al original:

–AP 201300402: ejemplar del 11/2/13 (u$s 120.000,00) sin foliatura, sin firmar por el proveedor y sin recepción.

–Folio 14: ejemplar escaneado (u$s 120.000,00) que presenta diferencias en su contenido con los citados precedentemente.

b) Solicitud de pago UGP a la DGA del 19/4/13: no expresa en sus términos que el proveedor cumplimentó en tiempo y forma los términos acordados.

c) Según los términos del pago, al embarcar los bienes y mandar la documentación se debe efectuar la cancelación del monto total del convenio firmado; quedando pendiente la instalación y entrenamiento del personal (u$s 17.644,00).

d) La operación se concertó y se facturó por u$s 120.000,00. Las inversiones se encuentran sobrevaluadas para la operación en u$s 3.996,11.

e) No consta la solicitud por parte del programa de la efectiva confirmación de recepción de los fondos por parte del proveedor.

f) La AGN no tuvo a la vista el *swift* del BNA confirmando que se perfeccionó la operación.

g) No se da cumplimiento con lo pactado con el proveedor para la oportunidad del pago (18/2/13).

3) Recepción – entrega e instalación

a) La AGN no tuvo a la vista el certificado de origen del bien.

b) No se emitió un informe de recepción final de los bienes suscrito por ambas partes.

E. Componente 1. Licitación pública nacional (LPN) 03/2012

El órgano de control expone las observaciones específicas al proceso con pagos en el ejercicio 2013 por $ 126.483,0/u$s 24.064,07 mediante pago al exterior a Mettler Toledo AG de Suiza (CHF 20.800,00), pero con convenio firmado con TEC Instrumental S.A. para la "Adquisición de Balanza Comparadora para el INTA" AP 201300654 (JBID: 14).

Primero la AGN expone las correspondientes a la representación de un proveedor del exterior, y seguidamente las formales de la ejecución del proceso.

1) Representación – Factura y pago: la AP: 201300654 del 30/8/13 por el pago fue emitida a nombre de TEC Instrumental S.A. y bajo su CUIT, no obstante ello la AGN observa que no surge del Convenio suscrito ni de la documentación provista lo siguiente:

a) El pago fue remitido directamente por el Programa al exterior a la empresa Mettler Toledo AG. Nada se menciona durante la ejecución del presente proceso hasta la firma del convenio del 11/6/13 que la oferente ganadora lo hace en representación de Mettler, ni se sustentó con la autorización respectiva, autenticada por la entidad que corresponda en el país del oferente, y validada por el Consulado argentino en ese país.

b) La AGN no tuvo a la vista declaración fehaciente previo al pago de 8/2013 por la titularidad de la cuenta donde se transfirieron los fondos al exterior.

c) En la documentación que acompaña el pago no se adjuntó factura alguna, se pagó contra póliza, y con un documento denominado "oferta" de Mettler, que tampoco corresponde a un modelo de factura proforma.

d) JBID 14: 1. Fue rendida al BID en fecha 23/9/13 sin contar con la facturación respectiva. 2. El país de origen del bien expresa Argentina siendo Suiza. 3. Se replican las observaciones sobre factura y proveedor.

e) La obligación de pago con el proveedor fue concertada en francos suizos. Surge una sobrevaluación de u$s 1.602,98.

f) Nota 9 a los EEFF: el bien se encontraba pendiente de recepción y por ello el pago del 20 % restante, no obstante ello conforme la guía área el ingreso al país fue el 28/10/13. La AGN observa que su recepción en el destino final fue el 25/2/14. El pliego prevé pago de intereses ante demoras.

2) Falencias administrativas

a) La AGN señala que no se tuvo a la vista documentación alguna por el período comprendido entre el 16/8/12 y el 8/1/13, no pudiendo verificarse las razones de tal inactividad en el proceso.

b) A fojas 104 a 109 constan comunicaciones con el Banco por las modificaciones a los pliegos no acompañándose los adjuntos respectivos que permita verificar cuáles fueron los cambios propuestos y si el PByC que inicia el expediente ya los contiene.

c) Acta de apertura de ofertas no indica el año de celebración.

d) El informe técnico utilizado por la comisión de evaluación carece de fecha de emisión.

e) Oferta no ganadora: 1. Garantía de mantenimiento de oferta: no se dejó copia en el archivo de la presentación de la póliza de mantenimiento de la oferta por parte de la empresa no ganadora. La AGN no pudo constatar su retiro de acuerdo a lo establecido en el PByC. 2. No presentó el PByC.

f) Oferta ganadora: 1. La forma de pago cotizada es distinta a la establecida en el pliego. 2. No presenta constancia de CUIT. 3. Se tuvo a la vista constancia de distribuidor oficial en el país con membrete de Mettler Toledo AG que no se encuentra actualizada al momento de la presentación (2010), ni certificada por escribano por copia fiel del original. Y al no estar suscrita por el oferente como el resto de la información que integra la oferta no se puede validar que haya formado parte de ella.

g) Con relación al pedido de presentación de balances la AGN observa para la oferta ganadora que:

1. Balances al 31/12/09 y al 31/12/10: Se encuentran legalizados por profesional en fotocopias sin acompañar constancia de copia fiel por escribano.

2. Tanto la comisión de evaluación y la Disposición de adjudicación 700 del 14/5/12 indican que la oferta ganadora debía presentar el estado contable al 31/12/11 antes de la firma de la OC. El estado contable que carece de recepción presenta falencias sustantivas. No fue suscrito por el presidente de la S.A., y el informe del auditor que anexa corresponde a otra empresa.

3) Adjudicación a favor de TEC– Orden de compra – Convenio: la adjudicación fue aprobada por el director nacional del INTA el 14/5/12 por un importe de CHF 26.000,00.

a) Resulta extemporáneo al vencimiento establecido en pliegos a la fecha del reclamo por parte del Programa por la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

b) Las fotocopias de la garantía de ejecución del contrato no fueron certificadas como copia fiel del original.

c) Órdenes de compra:

1. Orden de compra 201200039 y Convenio: más allá de las menciones en el expediente y en el resto de la documentación, los documentos del título no constan en los archivos. El Banco les otorgó la asignación de PRISM AR10975 ($ 121.570,80). No se realizaron anulaciones y/o rescisiones respectivas, que permita convalidar los equivalentes suscritos con el proveedor durante el ejercicio 2013, y la comunicación al BID. En fecha 8/5/13 ingresa una póliza de garantía de ejecución de contrato emitida el 30/4/13 bajo la OC 201200039; cuando a esa fecha se encontraba suscrita otra OC 201300035 del 11/4/13.

2. En el ejercicio 2013 constan firmadas la OC 201300035 del 11/4/13 $ 148.141,42 y un convenio del 11/6/13 al respecto:

a) No se firmaron en simultáneo. Transcurrieron dos meses entre uno y otro.

b) La OC sin firma de responsable de la DGA y de fecha de firma del proveedor.

c) La AGN no tuvo a la vista poder firmado por escribano conforme lo requiere el pliego del autorizado a firmar los documentos de la licitación.

4) Inspección ocular acta firmada por el señor Mario Gómez: 1. El bien carece de número de patrimonio del INTA. 2. No se encuentra instalada en un laboratorio, sino en la Gerencia de Procesos y Calidad.

La Auditoría emite recomendaciones relativas a las situaciones observadas.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-238/13, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 129/13 aprobando el informe de auditoría sobre los estados financieros del ejercicio 2, finalizado el 31/12/12 correspondiente al

"Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria", Convenio de Préstamo 2.412/OC-AR BID y O.V.-95/14, AGN comunica resolución 54/14 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio 3 finalizado el 31/12/13, correspondiente al "Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria", Contrato de Préstamo 2.412/OC-AR BID (AR-L1064); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes sobre los estados financieros, correspondientes al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria, períodos auditados: ejercicio 2 finalizado el 31/12/12 y ejercicio 3 finalizado el 31/13 correspondientes al Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria, contrato de préstamo 2.412/OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.

2

Ver expediente 233-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.